



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/35/2020.

PROMOVENTE: HUGO VELEZ CLARA.

ÓRGANO RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MORELOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROMOVENTE: HUGO VELEZ CLARA.

ÓRGANO RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MORELOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

A LA CIUDADANIA.

P R E S E N T E.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las nueve horas con diecisiete minutos, del día diecinueve de agosto, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Hugo Vélez Clara, en su carácter de militante del Partido Revolucionario Institucional, en contra de "los indebidos nombramientos realizados en los municipios del Estado de Morelos como Presidentes Provisionales de los Comités Directivos Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Morelos, así como la falta de la emisión de la convocatoria respectiva para elegir de forma estatutaria a los Comités Directivos Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Morelos", constante de diez fojas útiles, escritas por un solo lado, al cual anexa lo siguiente:*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 1) Copia simple de una credencial expedida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional a favor del actor, constante de una foja útil, escrita por el anverso.
- 2) Un juego de copias para traslado constante de once fojas útiles, empleadas por una sola de sus caras.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/35/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 141 y 142, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral para que en uso de sus facultades resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.²

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**. LA SUSCRITA M. EN D. MONICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

² LA PRESENTE HOJA Y FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.